ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA OBRA PÚBLICA

CONTRATAR LA MANO DE OBRA, HERRAMIENTAS, EQUIPOS Y TRANSPORTE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA CON GRADERIAS, EN EL CORREGIMIENTO DE LAS PALMAS EN EL MUNICIPIO DE SAN JACINTO, BOLÍVAR.

MUNICIPIO DE SAN JACINTO

DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

25 DE SEPTIEMBRE DE 2026

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN JACINTO, BOLÍVAR
ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.

(Ley 80 de 1993, Artículo 25 Nº 7 y 12, Ley 1150 de 2007, Art. 2.1.1)

De acuerdo al Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone. Se deberán realizar los estudios en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación de que se trate, tendrán lugar de manera previa a la contratación y busca contener criterios que permita la información pertinente y eficaz para desarrollar debidos procesos de contratación para lo cual se han analizado los siguientes aspectos para llevar a cabo el contrato cuyo objeto es: *"**CONTRATAR LA MANO DE OBRA, HERRAMIENTAS, EQUIPOS Y TRANSPORTE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA CON GRADERIAS, EN EL CORREGIMIENTO DE LAS PALMAS EN EL MUNICIPIO DE SAN JACINTO, BOLÍVAR".***

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL SE PROPONE SATISFACERCON LA CONTRATACIÓN.** (Numeral 1 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015).

La administración pública comprende el conjunto de organizaciones públicas que realizan la función administrativa y de gestión del Estado, ya sean de ámbito nacional y territorial. El término administración pública hace referencia a una multiplicidad de actividades que el Estado realiza para la consecución de sus fines, para ello es necesaria la existencia de diversos órganos que la conforman y realizan cierta actividad administrativa bajo los límites de su competencia.

La actividad contractual de la administración municipal, es una clara manifestación del ejercicio de la función administrativa y debe ceñirse en cuanto a los procesos de selección, celebración y ejecución de los contratos estatales, a los principios del artículo 209 de la Constitución Política (igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, entre otros) y a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que las modifique y adicionen. La contratación pública es el ejercicio de ejecución material de los programas y proyectos del Plan Municipal de Desarrollo y por lo tanto es el hilo vinculante de planeación y ejecución en el ciclo de la gestión pública.

El artículo 2º de la Constitución Política de 1991 establece que son fines esenciales del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación".

Los fines esenciales del Estado previstos en el artículo 2° de la Constitución Política de 1991 son responsabilidad de las autoridades territoriales y la base para la gestión de lo público, y se pueden sintetizar en tres pilares, los cuales son indivisibles e interdependientes como lo son: (i) el Desarrollo Integral (ii) los Derechos Humanos y (iii) la democracia participativa y pluralista.

La planeación del desarrollo integral se erige en el punto de partida del proceso de gestión pública, dado que allí se establecen las directrices estratégicas para guiar la gestión del desarrollo integral. Es el proceso permanente mediante el cual se determina racionalmente a dónde queremos ir y cómo llegar allá. Es un punto de encuentro entre lo técnico y lo político para la asignación de recursos y la articulación de intereses. Su principal instrumento es el Plan de Desarrollo

Por otra parte, el artículo 311 de la Constitución Política establece que: **"***Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, **construir las obras que demande el progreso local**, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes*".

A su vez, la ley 715 de 2001, en su artículo 76 establece:

> "***ARTÍCULO 76. COMPETENCIAS DEL MUNICIPIO EN OTROS SECTORES.*** *Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias:*
>
> *76.7.* ***En deporte y recreación***

76.7.1. Planear y desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en su territorio.

76.7.2. Construir, administrar, mantener y adecuar los respectivos escenarios deportivos".

Actualmente el Municipio de San Jacinto, Bolívar no cuenta con la infraestructura suficiente de escenarios que ofrezcan las condiciones requeridas para la práctica de actividades recreativas, deportivas y/o culturales, por parte de los habitantes de esta entidad territorial.

En el municipio de San Jacinto, Bolívar, la construcción y conservación de las canchas parques y demás escenarios deportivos y/o recreativos, están bajo la responsabilidad de la administración municipal. Los espacios públicos en el territorio municipal destinados para las prácticas deportivas son insuficientes e inadecuados para la población que está en capacidad física para practicar algún deporte. Son escasos espacios para el fomento al deporte y por eso hay bajo interés por las prácticas deportivas. Por otro lado, la carencia de espacios para el fomento al deporte y el inadecuado uso del tiempo libre conlleva al aumento del sedentarismo que trae consigo dificultades de salud. Adicionalmente, las personas con talento para el deporte al no contar con espacios apropiados ni apoyo buscan alternativas fuera de la localidad y esto hace que sus familias tengan que invertir en manutención y transporte.

La promoción del deporte, la recreación y el aprovechamiento del espacio público constituye una prioridad en la agenda de desarrollo social del Estado colombiano. El deporte no solo es un derecho consagrado constitucionalmente, sino también un factor estratégico para el fortalecimiento del tejido social, la prevención de problemáticas asociadas a la violencia y el delito, y la consolidación de comunidades saludables y cohesionadas. En este contexto, la Ley 181 de 1995 y el Decreto 1228 de 1995, entre otras normas, consagran el compromiso del Estado en el fomento del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, especialmente en sectores en condición de vulnerabilidad.

El deporte cumple una función psicosocial relevante, al ofrecer beneficios tangibles para la salud mental y el bienestar emocional de la población. A través de su práctica se promueve el desarrollo de habilidades sociales, la gestión del estrés, la resiliencia, el fortalecimiento de la autoestima, la construcción de entornos saludables y la prevención de enfermedades. Sin embargo, para que estos beneficios se materialicen de manera efectiva, resulta indispensable contar con infraestructura adecuada y accesible que elimine las barreras físicas, económicas y sociales que impiden la participación de niños, niñas, adolescentes, adultos y personas en situación de vulnerabilidad.

El marco normativo colombiano reconoce el deporte como un derecho y una función social que el Estado está obligado a garantizar progresivamente. En efecto, el artículo 52 de la Constitución Política establece que el ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano; que el deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social; y que se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. Esta disposición se articula con los artículos 311 y 313 de la misma Carta Política, que asignan a los municipios competencias para construir las obras que demande el progreso local, y con el numeral 76.7 del artículo 76 de la Ley 715 de 2001 y los artículos 3º y 4º de la Ley 181 de 1995, que atribuyen al municipio la función de construir, administrar, mantener y adecuar los respectivos escenarios deportivos.

La práctica de la actividad física es un asunto de la sociedad y a la vez una elección personal. Por eso las políticas para fomentar y cualificar la práctica de alguna de estas pasan por un conjunto de estrategias que van más allá, es por eso que las acciones de cada uno de los actores inciden directamente en la materialización de las políticas del gobierno, en lo que respecta a asegurar las posibilidades de acceso a toda la población a la práctica de alguna de estas actividades con el fin de priorizar un bienestar anímico y un estado de salud adecuado, sin discriminación de ningún tipo e incluyente con todo tipo de población, niños, adolescentes, adultos y víctimas.

Es indispensable para la sociedad tener la posibilidad de contar con espacios y/o escenarios en los que puedan realizar cualquier tipo de actividad deportiva. Esto sin duda alguna es un beneficio en el estado de salud y bienestar de cada uno de los habitantes, por esta razón es importante obtener soluciones que pueda generar un impacto en el desarrollo de la comunidad

En el contexto que viene expuesto, el municipio de San Jacinto, Bolívar, suscribió el Convenio No. 2586 de 2025 con el Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, en su calidad de vocero y administrador del Patrimonio Autónomo "*Fondo Colombia en Paz*", cuyo propósito es aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la implementación de acciones contempladas en el Plan Integral de Reparación Colectiva (PIRC) del Sujeto de Reparación Colectiva **Corregimiento Las Palmas**, identificado con el ID SRC 312, en el marco de la política pública de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado.

El citado convenio hace parte de la estrategia nacional de implementación de las medidas de reparación colectiva previstas en la Ley 1448 de 2011, el Decreto 1084 de 2015 y demás normas que regulan el Programa de Reparación Colectiva, mediante el cual se busca restablecer las condiciones sociales, comunitarias y organizativas de las comunidades afectadas por el conflicto armado, promoviendo acciones orientadas a la reconstrucción del tejido social, el fortalecimiento de la convivencia, la recuperación de la confianza institucional y la garantía de medidas de satisfacción y de no repetición.

Dentro de las acciones priorizadas en el Plan Integral de Reparación Colectiva (PIRC) del Corregimiento "*Las Palmas*" se encuentra la **Acción 2106: "*Construcción de una cancha múltiple con graderías*"**, la cual fue definida como una medida de infraestructura social comunitaria destinada a generar espacios adecuados para la integración de la comunidad, el desarrollo de actividades deportivas, recreativas, culturales y comunitarias, contribuyendo al fortalecimiento del tejido social, la participación ciudadana y la recuperación de escenarios colectivos que permitan mejorar la calidad de vida de la población beneficiaria.

La ejecución de esta medida reviste especial importancia, toda vez que el Corregimiento "*Las Palmas*" fue reconocido como Sujeto de Reparación Colectiva dentro del Programa Nacional de Reparación Integral a las Víctimas, razón por la cual las actuaciones adelantadas por las entidades comprometidas deben garantizar el cumplimiento efectivo de los compromisos adquiridos en el PIRC, materializando acciones concretas que representen beneficios colectivos permanentes para la comunidad y contribuyan al cumplimiento de los objetivos de reparación integral definidos por la Unidad para las Víctimas y el Fondo Colombia en Paz.

En desarrollo del Convenio No. 2586 de 2025, las partes definieron claramente las responsabilidades para la ejecución del proyecto de infraestructura. En este sentido, el Fondo Colombia en Paz asumió la obligación de adelantar el proceso para el suministro de los materiales de construcción requeridos para la ejecución de la obra, mientras que el Municipio de San Jacinto se comprometió a aportar como contrapartida la contratación de la **mano de obra calificada y no calificada**, así como el suministro de las **herramientas, equipos y transporte** necesarios para garantizar la correcta ejecución de la construcción de la cancha múltiple con graderías.

El cumplimiento de esta obligación constituye un compromiso contractual adquirido por el Municipio frente al Fondo Colombia en Paz y, por consiguiente, resulta indispensable adoptar las medidas administrativas y contractuales que permitan garantizar su ejecución dentro de los términos y condiciones establecidos en el convenio interadministrativo.

No obstante, la Administración Municipal no dispone dentro de su estructura organizacional de personal vinculado laboralmente que pueda desarrollar directamente las actividades propias de la construcción de la obra. Así mismo, carece de cuadrillas permanentes de construcción, oficiales de obra, ayudantes, operadores, personal especializado, así como de las herramientas manuales, equipos menores, elementos de apoyo y medios de transporte requeridos para ejecutar las labores constructivas conforme a las especificaciones técnicas del proyecto.

Igualmente, la infraestructura objeto de intervención se localiza en zona rural del municipio de San Jacinto, Bolívar, circunstancia que hace necesario contar con medios adecuados de transporte para el desplazamiento permanente del personal, herramientas, equipos y demás elementos indispensables para el desarrollo de las actividades constructivas, garantizando la continuidad de la obra y el cumplimiento de los cronogramas establecidos.

La ausencia de estos recursos humanos, técnicos y logísticos imposibilita que el Municipio pueda atender directamente las obligaciones asumidas en el Convenio No. 2586 de 2025, razón por la cual resulta necesario acudir a un proceso de contratación estatal que permita seleccionar un contratista con la experiencia, capacidad técnica, operativa y administrativa suficiente para ejecutar integralmente las actividades correspondientes a la mano de obra, el suministro de herramientas, la disposición de equipos y el transporte requerido durante todo el proceso constructivo.

La contratación proyectada permitirá disponer oportunamente del recurso humano idóneo conformado por maestros de obra, oficiales, ayudantes y demás personal técnico necesario para ejecutar cada una de las actividades constructivas contempladas en el proyecto, así como garantizar el suministro permanente de herramientas, equipos menores y transporte para la movilización del personal y de los elementos requeridos en la obra, asegurando el cumplimiento de los estándares técnicos, de calidad, seguridad industrial y salud en el trabajo.

De igual manera, mediante la contratación propuesta se busca garantizar la correcta articulación entre el suministro de materiales que será realizado por el Fondo Colombia en Paz y la ejecución de las actividades constructivas que corresponden al Municipio, evitando retrasos, sobrecostos, paralización de la obra o incumplimientos frente a los compromisos adquiridos en el convenio, permitiendo una adecuada coordinación de los recursos aportados por cada una de las entidades participantes.

La ejecución de la contratación propuesta permitirá al Municipio de San Jacinto, Bolívar cumplir de manera efectiva y oportuna los compromisos asumidos en el Convenio No. 2586 de 2025, contribuyendo al logro de los objetivos del Programa de Reparación Colectiva y garantizando la materialización de una infraestructura deportiva y comunitaria que beneficiará directamente a aproximadamente **282 habitantes** del Corregimiento "*Las Palmas*", fortaleciendo los procesos de integración social, convivencia ciudadana, participación comunitaria, aprovechamiento del tiempo libre y desarrollo de actividades deportivas, recreativas y culturales, generando un impacto positivo y permanente sobre la población beneficiaria.

Adicionalmente, la construcción de la cancha múltiple con graderías permitirá disponer de un escenario adecuado para la realización de eventos comunitarios, actividades institucionales y procesos de fortalecimiento organizativo, consolidándose como un espacio para la reconstrucción del tejido social y la promoción de ambientes protectores para niños, niñas, adolescentes, jóvenes y población en general, en armonía con los objetivos de reparación integral previstos en el Plan Integral de Reparación Colectiva.

En consecuencia, la contratación propuesta constituye un mecanismo indispensable para garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Municipio de San Jacinto, Bolívar dentro del Convenio No. 2586 de 2025, asegurar la adecuada inversión de los recursos públicos, materializar una medida de reparación colectiva de alto impacto social y cumplir los principios de planeación, economía, eficiencia, responsabilidad, coordinación y eficacia que rigen la función administrativa y la contratación estatal, permitiendo que el proyecto se ejecute de manera integral, oportuna y conforme a las especificaciones técnicas establecidas para la construcción de la cancha múltiple con graderías en el Corregimiento Las Palmas.

Teniendo en cuenta lo anterior, y las normas de la Ley 152 de 1994, el municipio de San Jacinto, Bolívar, elaboró el Plan Municipal de Desarrollo 2024 – 2027 **"*HECHOS Y SOLUCIONES PARA SAN JACINTO*"**, en el cual se contemplan los objetivos, las estrategias, los programas y las respectivas metas a lograr en el cuatrienio para responder de manera eficiente y eficaz a los problemas y necesidades que afectan a la población, en la perspectiva de mejorar su nivel y calidad de vida.

En consonancia con lo anterior, además de satisfacer las necesidades de las comunidades asentadas en el territorio del Municipio de San Jacinto, Bolívar, se propone dar cumplimiento a las metas contenidas, en los Planes de Desarrollo (i) Nacional (ii) Departamental de Bolívar y (iii) Municipal de San Jacinto, Bolívar, en los que se encuentran incluidos programas, proyectos y estrategias, tal como se procede a detallar:

- **PLAN DE DESARROLLO NACIONAL (2022-2026) "*COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA*"**

  Programa: 4301
  Transformación: 2. Seguridad humana y justicia social
  Pilar: Expansión de capacidades: más y mejores oportunidades de la población para lograr sus proyectos de vida.
  Catalizador: Derecho al deporte, la recreación y la actividad física para la convivencia y la paz
  Componente: Democratizar el acceso de la población al deporte, la recreación y la actividad física

- **PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL (2024-2027) "*BOLÍVAR ME ENAMORA*"**

  Estrategia: BOLIVAR ME ENAMORA CON JUSTICIA SOCIAL: Cierre de brechas y calidad de vida para todos
  Programa: Programa de Infraestructura Deportiva y Recreativa

- **PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2027 "*HECHOS Y SOLUCIONES PARA SAN JACINTO*"**

  Estrategia: HECHOS Y SOLUCIONES SOCIALES PARA SAN JACINTO
  Programa: Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte.

El proyecto de inversión que la administración municipal se propone ejecutar a través del contrato que se prevé celebrar, en materia de infraestructura de acueducto, se encuentra inscrito en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Municipio de San Jacinto, Bolívar, atendiendo lo dispuesto en la ley 152 de 1.994 y el numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1.993, en la forma en que fue modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011. De igual forma, la contratación que la administración Municipal se propone celebrar, se encuentra incluida dentro del Plan Anual de Adquisiciones de Bienes, Obras y Servicios del Municipio de San Jacinto, Bolívar, de la vigencia 2026, y está en consonancia con el Plan de Acción municipal.

De acuerdo con la exposición precedente, la administración municipal de San Jacinto, Bolívar se propone materializar el proyecto de inversión que ha sido focalizado, mediante su ejecución, para lo cual requiere llevar a cabo un proceso de selección, que permita escoger al contratista que ejecute el contrato cuyo objeto es: "***CONTRATAR LA MANO DE OBRA, HERRAMIENTAS, EQUIPOS Y TRANSPORTE PARA LA***

***CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA CON GRADERIAS, EN EL CORREGIMIENTO DE LAS PALMAS EN EL MUNICIPIO DE SAN JACINTO, BOLÍVAR*".**

Cabe resaltar que el proyecto de inversión en referencia deriva de la estrategia de cooperación entre la UARIV y el Municipio de San Jacinto, Bolívar en beneficio de la comunidad del corregimiento Las Palmas. En desarrollo de dicha estrategia de cooperación, para la materialización del pluricitado proyecto de inversión, el Municipio de San Jacinto, Bolivar aportará el componente correspondiente a la mano de obra, equipos y transporte; mientras que la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas aportará el componente de Materiales.

Para llevar a cabo la ejecución del proyecto de inversión que viene referenciado, el municipio de San Jacinto, Bolívar cuenta, además, con los respectivos estudios y diseños que contienen las especificaciones técnicas de las obras a ejecutar, elaborados por la Secretaría de Planeación y Obras Públicas municipal, conforme lo previsto en el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, el cual dispone:

> ***"ARTÍCULO 87. MADURACIÓN DE PROYECTOS.*** *El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 quedará así:*
>
> *12. Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa,* ***deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos****, y los pliegos de condiciones, según corresponda…"* (Subrayado fuera de texto)

Dada la carencia de capacidad técnica para acometer directamente la ejecución de las obras que se requiere ejecutar, el municipio San Jacinto, Bolívar hará uso de los instrumentos de gestión con los que legalmente cuenta para materializar el proyecto de inversión que viene referenciado e identificado y en ese orden de ideas, recurrirá a la figura del contrato estatal como medio eficaz para el logro de su propósito. En esta ocasión se pretende celebrar un contrato de obra, cuyo valor será determinado mediante precios unitarios fijos.

Además de identificada la necesidad a satisfacer y establecida la forma de satisfacerla, a través de la exposición y sustentación precedente, mediante el presente estudio queda evidenciada la conveniencia y oportunidad de la contratación propuesta.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO DEL CONTRATO

***"CONTRATAR LA MANO DE OBRA, HERRAMIENTAS, EQUIPOS Y TRANSPORTE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA CON GRADERIAS, EN EL CORREGIMIENTO DE LAS PALMAS EN EL MUNICIPIO DE SAN JACINTO, BOLÍVAR*".**

2.1.1. ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO

El alcance del objeto del contrato a celebrar, corresponde a la descripción señalada en el ítem **2.1.2.** del presente estudio.

2.1.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR:

Las actividades y cantidades que comprende el objeto contractual y que deberán ser ofertadas por los proponentes y ejecutadas por el adjudicatario del contrato, son las siguientes:

ACTIVIDADES QUE COMPORTAN EL ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL						
Nº	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD
		GENERAL	PARTICULAR			
	1.01			TOPOGRAFIA INCLUYE LOCALIZACIÓN, REPLANTEO, CONTROL DE NIVELES Y LEVANTAMIENTO FINAL	m2	875,00
	1.02			CERRAMIENTO PROVISIONAL	ml	120,00

	2.01			EXCAVACIÓN MECANICA INCLUYE RETIRO	m3	430,21
	2.02			NIVELACIÓN Y CONFORMACIÓN TERRENO	m2	875,00
	2.03			GEOTEXTIL	m2	875,00
	2.04			BASE GRANULAR	m3	175,00
	2.05			MEJORAMIENTO DE TERRENO EN PIEDRA ZANJA	m3	87,50
	2.06			VIGA DE CIMENTACIÓN 0.30 M X 0.30 M. CONCRETO 3000 PSI. INCLUYE REFUERZO, EXCAVACION Y RELLENO CON MATERIAL DEL SITIO	ml	69,80
	2.07			ZAPATAS Z1 (1.0 MX1.00M. H=0.30M), Z2 (1.5 X 1.5 X H=0.30 M). CONCRETO 3000 PSI. INCLUYE REFUERZO Y RELLENO CON MATERIAL DEL SITIO	m3	5,85
	2.08			CONCRETO CICLOPEO RELACIÓN 60C/40P, INCLUYE RELLENO CON MATERIAL DEL SITIO	m3	10,03
	2.09			PEDESTAL EN CONCRETO CERRAMIENTO 0.40 M X 0.40 M X 0.7 M. CONCRETO 3000 PSI. INCLUYE ACERO	und	50,00
	2.10			VIGA DE CIMENTACIÓN CERRAMIENTO 0.20 M X 0.30 M. CONCRETO 3000 PSI. INCLUYE REFUERZO	ml	120,00
	2.11			PISA MALLA 0.20 M X 0.15M, TRIANGULAR,	ml	120,00
	3.1			ANDEN CUNETA 3000 PSI E=0.10 M	m2	56,35
	3.2			CAJA DE INSPECCIÓN 0.80MX0.80M, INCLUYE ACERO, EXCAVACION Y RELLENO CON MATERIAL DEL SITIO	und	2,00
	4.1			VIGA GRADERIAS 0.40MX0.30M Y 0.40 X 0.40. CONCRETO 3000PSI. INCLUYE REFUERZO.	M3	5,40
	4.2			COLUMNAS GRADERIAS 0.40M X 0.40M Y 0.30M X 0.30M. CONCRETO 3000PSI. INCLUYE REFUERZO	m3	4,62
	4.3			GRADERIAS CONCRETO 3000 PSI, INCLUYE ACERO, FABRICACION DE FORMALETA EN MADERA, APUNTALIMIENTO, COLOCACION DE CONCRETO Y DESCIMBRE)	m3	26,36
	4.4			PLACA CONTRAPISO CANCHA DEPORTIVA E=0.15M. CONCRETO 3000PSI. REFUERZO	m2	755,82
	4.5			ANDENES E=0.10M CONCRETO 3000 PSI	m2	44,28
	4.6			BORDILLO PREFABRICADO 80 X 15 X 35CM	ml	224,00
	5.1			PÓRTICO MULTIFUNCIONAL, TABLERO METÁLICO (JUEGO DE BASKETBALL CON ARCO PARA MICROFÚTBOL)	und	1,00
	5.2			TUBERIA DE CERRAMIENTO 2" PARALES Y HORIZONTALES	ml	294,00
	5.3			MALLA CERRAMIENTO	ml	120,00
	6.1			INSTALACIÓN REFLECTOR LED 400W IP65	und	12,00
	6.2			MONTAJE POSTE DE CONCRETO PRETENSADO VIBRADO DE 10 METROS CON SOPORTERÍA Y CRUCETAS METÁLICAS DOBLES PARA EL SOPORTE DE LOS REFLECTORES	und	6,00
	6.3			INSTALACIÓN DE TABLERO DE SOBREPONER PARA INTERPERIE, PARA CONTROL DE LA ILUMINACIÓN DE LA CANCHA CON CONTROLADOR TEMPORIZADO SEMANAL Y SUS PROTECCIONES PARA CADA RAMAL DE LUMINARIAS.	und	1,00
	6.4			INSTALACIÓN DE VARILLA CU 5/8 240M COPEWEY CON CONECTOR	und	1,00
	6.5			REGISTRO ELÉCTRICO 40CM X 40 CM CON H:30 CM	und	6,00
	6.6			ALIMENTADORES (BAJANTES) EN CABLE DE COBRE #12 AWG EN TUBERÍA EMT	und	6,00
	6.7			RAMALES EN CABLE DE COBRE AISLADO AWG-THW N 8	ml	180,00
	6.8			ACOMETIDA PRINCIPAL EN CABLE DE COBRE AISLADO AWG-THW N 4	ml	40,00

	6.9			EXCAVACIÓN MANUAL DE 0,40M X 0,40M H:0,30M. MATERIAL COMÚN PARA ACOMETIDA	ml	170,00
	6.10			RELLENO CON MATERIAL DE SITIO COMPACTO	ml	170,00
	7,1			PINTURA DE DEMARCACION PLACA COLORES (AMARILLO, AZUL, ROJO, VERDE)	m2	510,00
	7,2			PINTURA DE DEMARCION COLOR BLANCA	ml	450,00

2.1.1 CLASIFICACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO CON LOS CÓDIGOS UNSPSC

Una vez verificado el clasificador de bienes y servicios de Colombia compra eficiente, herramienta que se utiliza a través de la página web: **http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion**, se estableció que las obras cuya ejecución constituye el objeto del contrato están codificadas con los códigos UNSPSC, hasta el tercer nivel, como se indica a continuación:

Tabla 1 – Codificación de la obra en el sistema UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	Descripción
72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72141300	Servicios de construcción de facilidades atléticas y recreativas
72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72153100	Servicios de construcción de facilidades atléticas y recreativas

2.2 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el contrato que pretende celebrar el Municipio de San Jacinto corresponde a un **Contrato de Obra**, toda vez que su objeto consiste en la ejecución de trabajos materiales sobre un bien inmueble, específicamente la construcción de una cancha múltiple con graderías en el corregimiento de Las Palmas, jurisdicción del Municipio de San Jacinto, Bolívar.

El artículo 32 de la Ley 80 de 1993 dispone:

> *"Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago."*

En consecuencia, la naturaleza jurídica del contrato está determinada por la ejecución de una obra material sobre un bien inmueble y no por la forma en que se distribuyan los aportes o suministros necesarios para su ejecución.

En el presente caso, la necesidad contractual surge como consecuencia del **Convenio No. 2586 de 2025**, suscrito entre el Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz, y el Municipio de San Jacinto, mediante el cual las partes establecieron compromisos específicos para la implementación de la Acción 2106 del Plan Integral de Reparación Colectiva (PIRC) del Sujeto de Reparación Colectiva Corregimiento Las Palmas, consistente en la **construcción de una cancha múltiple con graderías**.

En desarrollo de dicho convenio, se definió una distribución de responsabilidades entre las entidades participantes, correspondiendo al Fondo Colombia en Paz adelantar el suministro de los materiales de construcción necesarios para la ejecución de la obra, mientras que el Municipio de San Jacinto asumió como contrapartida la contratación de la **mano de obra calificada y no calificada, las herramientas, los equipos y el transporte** requeridos para la ejecución integral de las actividades constructivas.

Esta distribución de obligaciones no modifica la naturaleza del negocio jurídico, toda vez que el objeto contractual continúa siendo la ejecución de una obra pública, razón por la cual el contrato se enmarca plenamente dentro de la definición prevista en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Ahora bien, desde la perspectiva del derecho civil, el artículo 2053 del Código Civil regula la confección de obra material y establece las consecuencias jurídicas según quién suministre los materiales necesarios para la ejecución de la obra. Dicha disposición señala:

1. **Cuando el constructor suministra la totalidad de los materiales**, el negocio jurídico tiene la naturaleza de una compraventa, la cual se perfecciona una vez la obra es aprobada por quien la encargó.
2. **Cuando el contratante suministra los materiales**, el negocio jurídico constituye un contrato de arrendamiento de obra, por cuanto el contratista aporta principalmente su trabajo, conocimientos técnicos y organización para ejecutar la construcción.
3. **Cuando existe un suministro mixto de materiales**, la naturaleza dependerá de cuál de las partes aporte la materia principal.

En el caso objeto del presente proceso contractual, el **Fondo Colombia en Paz**, en cumplimiento del Convenio No. 2586 de 2025, suministrará la totalidad de los materiales necesarios para la construcción de la obra, mientras que el contratista seleccionado únicamente aportará la mano de obra, las herramientas, los equipos y el transporte necesarios para ejecutar las actividades constructivas.

Bajo esta estructura obligacional, la relación jurídica que se configura entre el Municipio de San Jacinto y el futuro contratista corresponde, desde la óptica del artículo 2053 del Código Civil, a un **contrato de arrendamiento de obra**, toda vez que el contratista no suministra la materia principal de la construcción, sino que ejecuta la obra utilizando materiales previamente entregados por la entidad.

Lo anterior no implica un cambio en la tipología contractual prevista en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, pues, para efectos de la contratación estatal, continúa tratándose de un **Contrato de Obra**, regulado principalmente por el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el cual se complementa con las disposiciones del Código Civil relativas al contrato de confección de obra material, en especial los artículos 2053 a 2060, en todo aquello que resulte compatible con el régimen especial de contratación estatal.

En consecuencia, el negocio jurídico que se pretende celebrar corresponde a un **Contrato Estatal de Obra**, cuyo objeto consiste en la ejecución de los trabajos de construcción de la cancha múltiple con graderías mediante el aporte por parte del contratista de la mano de obra, herramientas, equipos y transporte, utilizando los materiales suministrados por el Fondo Colombia en Paz, en cumplimiento de los compromisos adquiridos por el Municipio de San Jacinto dentro del Convenio No. 2586 de 2025.

2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato será de tres (3) meses, y se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por parte de EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD CONTRATANTE y el SUPERVISOR del contrato, la cual solo se suscribirá previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

Para la contratación que soporta el presente estudio el municipio de San Jacinto, Bolívar cuenta con autorización para la recepción de las obras constitutivas del alcance del contrato que se celebre, de conformidad con el Acuerdo número 014 de 2016, expedido por el Concejo municipal de San Jacinto, Bolívar

2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN.

La ejecución del contrato se realizará en el municipio de San Jacinto, Bolívar – Corregimiento "*Las Palmas*".

2.5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato corresponde a la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($293.320.952),** el cual incluye costos directos e indirectos. El valor del contrato será amparado presupuestalmente en el certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2026090701, expedido por el área de presupuesto municipal de San Jacinto, Bolívar.

2.6. ENTREGA DE ANTICIPO

El municipio entregará a EL CONTRATISTA un anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor básico del contrato. **EL CONTRATISTA** deberá invertir, en forma directa y de manera inequívoca, el anticipo en la ejecución de las obras que constituyen el alcance del objeto del contrato, con sujeción al plan de inversión de este. EL CONTRATISTA, debe permitirle al SUPERVISOR del contrato designado por **EL MUNICIPIO**, sin ningún tipo de restricción, la revisión permanente del flujo de fondos correspondientes al anticipo. EL CONTRATISTA, deberá rendir al SUPERVISOR del contrato designado por EL MUNICIPIO un informe de gastos realizados contra el anticipo, incluyendo los soportes de dichos gastos.

El Municipio entregará el anticipo a EL CONTRATISTA bajo las siguientes condiciones:

El anticipo se tramitará previa solicitud de EL CONTRATISTA y aceptación de las condiciones de el Municipio para su entrega. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de El Municipio.

La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo.

El Municipio, a través de la supervisión, revisará y aprobará los programas de inversión del anticipo.

El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas de avance de obra, situación que deberá ser controlada por la supervisión. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, EL CONTRATISTA podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual (siempre y cuando el plazo inicial del contrato supere los seis (6) meses), situación que deberá ser controlada por la supervisión.

2.7. FORMA DE PAGO DEL VALOR DEL CONTRATO.

El Municipio pagará a el contratista el valor del contrato que se celebre mediante el sistema de precios unitarios, de la siguiente forma:

El Municipio entregará a EL CONTRATISTA un anticipo y posteriormente hará pagos parciales con su respectiva amortización, todo lo cual se regirá por las siguientes reglas:

1. **Pagos parciales:** Se realizarán mediante Actas Parciales de Avance de Ejecución de las obras que constituyen el alcance del objeto contractual, hasta alcanzar el cien por ciento (100%) de la ejecución. A cada acta tramitada con cargo a los recursos de la Alcaldía Municipal de San Jacinto se le aplicará la deducción por concepto de amortización del anticipo en la proporción correspondiente al financiamiento otorgado por la entidad territorial.

   El pago se efectuará previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

   - Elaboración y suscripción del acta parcial obra a satisfacción por parte de la SUPERVISIÓN del contrato, designada por la entidad contratante, en la cual se haga constar el porcentaje de la ejecución de las obras que constituyen el alcance del objeto del contrato.
   - Elaboración y presentación de informe de SUPERVISIÓN.
   - Presentación de facturación de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a disponibilidad de PAC.

Para realizar los pagos del valor del contrato a EL CONTRATISTA, éste deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a los pagos y aportes relativos al Sistema General de Seguridad Social y de obligaciones parafiscales (aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007.

El Municipio efectuará a EL CONTRATISTA pagos por actas de avance en pesos colombianos, de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la supervisión en el periodo de ejecución correspondiente, las cuales además deben ser verificables físicamente y deberán soportarse en Actas de Obra, de conformidad con los precios unitarios y el valor del AIU pactado.

El Municipio realizará a EL CONTRATISTA el último pago, cuyo valor no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, el cual se hará a la terminación de los trabajos recibidos a entera satisfacción de la entidad.

2.8. SUPERVISIÓN

El control y la vigilancia de la ejecución de las obras que constituyen el alcance del objeto del contrato se ejercerá a través de un supervisor designado por la Entidad Contratante.

El supervisor, debe ejercer un control integral sobre la ejecución del contrato, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir a EL CONTRATISTA la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

El contratista deberá acatar las órdenes que el SUPERVISOR le imparta por escrito, y con copia a la Entidad Contratante. No obstante, si EL CONTRATISTA no estuviese de acuerdo con las órdenes que le imparta el SUPERVISOR debe manifestarlo, por escrito, a éste, con copia a la Entidad Contratante, antes de proceder a ejecutar las respectivas órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para la Entidad Contratante.

Si EL CONTRATISTA rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del SUPERVISOR, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de 5 días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación a la Entidad Contratante para que este tome las medidas que considere necesarias.

El supervisor o quien haga sus veces, deberá documentar las causas o motivos del incumplimiento de indicadores que llegaren a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, entre otros, y que incidan en el desarrollo normal de las actividades programadas.

El supervisor debe verificar que los equipos, maquinaria y herramientas que el contratista utilice para la ejecución de las obras estén en perfecto estado de operación, sean adecuados y que sean suficientes para las características y la magnitud de las actividades que debe ejecutar.

Si el supervisor incumpliere lo dispuesto en el inciso anterior responderá por las omisiones establecidas en la ley 1474 de 2011.

2.9. GESTION AMBIENTAL.

El contratista será responsable de ejecutar las actividades objeto del contrato en estricto cumplimiento de la Constitución Política, la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015 y demás normas ambientales, sanitarias y de seguridad y salud en el trabajo que resulten aplicables durante la ejecución de la obra.

En desarrollo del contrato, el contratista deberá implementar todas las medidas de prevención, mitigación, control y manejo ambiental necesarias para evitar impactos negativos sobre los recursos naturales, la comunidad y el entorno donde se ejecutarán las actividades, adoptando las buenas prácticas de ingeniería y construcción que garanticen una intervención ambientalmente responsable.

Será de cargo del contratista la correcta gestión, transporte, almacenamiento temporal y disposición final de los residuos de construcción y demolición (RCD), materiales sobrantes, residuos ordinarios y demás desechos generados durante la ejecución de la obra, en sitios legalmente autorizados, cumpliendo las disposiciones ambientales vigentes y aportando los soportes que acrediten su adecuada disposición cuando sean requeridos por la supervisión.

Igualmente, el contratista deberá obtener, por su cuenta y riesgo, todos aquellos permisos, autorizaciones o trámites ambientales que se deriven exclusivamente de los métodos constructivos, equipos, fuentes de abastecimiento o actividades auxiliares que utilice para la ejecución del contrato, cuando la normatividad vigente así lo exija. Entre ellos podrán encontrarse, según corresponda, permisos relacionados con la explotación de materiales realizada directamente por el contratista, ocupaciones temporales de cauce, captaciones de agua, vertimientos, aprovechamientos forestales, disposición de materiales sobrantes u otros permisos ambientales que sean consecuencia directa de su forma de ejecución.

No obstante, los permisos, autorizaciones o licencias ambientales que legalmente correspondan al proyecto de inversión o al propietario de la obra, cuando sean exigibles, serán responsabilidad de la entidad contratante, sin perjuicio de la obligación del contratista de cumplir integralmente las condiciones técnicas, ambientales y operativas establecidas en dichos instrumentos.

El contratista responderá por cualquier daño ambiental ocasionado por acción u omisión durante la ejecución del contrato que le sea imputable, debiendo adoptar inmediatamente las medidas correctivas necesarias, asumir los costos derivados de la reparación del daño y atender los requerimientos formulados por las autoridades ambientales competentes, sin que ello genere reconocimiento económico adicional por parte del Municipio.

Así mismo, deberá garantizar que todas las actividades constructivas se desarrollen procurando la protección del suelo, del recurso hídrico, de la vegetación existente, de la calidad del aire y del entorno social, minimizando la generación de emisiones de polvo, ruido, vibraciones y cualquier otra afectación ambiental que pueda derivarse de la ejecución de la obra, manteniendo permanentemente condiciones adecuadas de orden, limpieza y seguridad en el frente de trabajo.

2.10. LICENCIAS Y PERMISOS AMBIENTALES.

De conformidad con la ley 99 de 1993, sus decretos reglamentarios y en especial el Decreto 2041 2014, Decreto 1076 de 2015, y el Decreto 376 de 2020, la Secretaría de Planeación y Obras Públicas del municipio de San Jacinto, Bolívar ha establecido que para la ejecución del proyecto al que se refiere el presente estudio, no se requiere la expedición de licencia ni la obtención previa de permiso por parte de las autoridades ambientales; no obstante, el contratista al cual se le adjudique el contrato deberá atender y dar cumplimiento a los requerimientos ambientales que se hagan para este tipo de proyectos.

2.11. AUTORIZACIONES.

La alcaldesa municipal de San Jacinto, Bolívar cuenta con autorización para celebrar contratos durante la vigencia fiscal 2026, de conformidad con lo establecido en el numeral 9º del artículo 315 de la Constitución Política; el numeral 5º del literal D) del artículo 91 de la ley 136 de 1.994; el literal b) del numeral 3º del artículo 11 de la ley 80 de 1.993, en concordancia con el parágrafo 4º del artículo 32 de la ley 136 de 1.994, en la forma en que fue modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012

2.12. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.12.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.12.1.1. Generales:

1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al diez por ciento (10%), sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al definido por la Entidad de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el cinco por ciento (5 %), de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

   Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio de ejecución del contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

   Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.

   Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del contrato.

2. Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje de mínimo del cinco por ciento (5 %), la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

   El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.

   El supervisor del contrato designado por la entidad contratante hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante el supervisor del contrato dentro de los diez (10) días siguientes contados a partir del acta de inicio.

   Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales

Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

3. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

4. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

5. Garantizar la calidad la estabilidad del objeto contractual, de acuerdo con los documentos del proceso de contratación.

6. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

7. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).

8. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.

9. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.

10. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.

11. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.

12. Informar a la Entidad Contratante cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.

13. Comunicarle a la Entidad Contratante cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.

14. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad y Salud en el Trabajo y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

15. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.

16. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.

17. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.

18. El contratista presentará el plan de calidad específica para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los quince (15) hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

19. El contratista declara y acepta que el diseño entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad.

20. El contratista se compromete a realizar durante la ejecución del contrato las siguientes actividades: [Incluir cuando el Contratista haya diligenciado el Formato 14 – Factor de calidad criterios adicionales ambientales y sociales y haya obtenido el respectivo puntaje]

21. [La entidad deberá indicar aquí las actividades a las que se comprometió el proponente adjudicatario mediante el Formato 14 – Factor de calidad criterios adicionales ambientales y sociales descritos en el numeral 4.2.4 del Documento Base]

a. Incorporar como mínimo el [La Entidad Estatal incluirá el porcentaje definido en el numeral 4.3.1 del documento base que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior] de personal colombiano para el cumplimiento del contrato [Incluir cuando el contratista haya diligenciado la **Opción 2** del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional].

22. Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano para el cumplimiento del contrato [Incluir cuando el contratista haya diligenciado el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros]

2.12.1.2. Específicas:

1. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.

2. Permitir y facilitar a la supervisión, designada por la ENTIDAD CONTRATANTE, el ejercicio del debido control y vigilancia sobre las actividades de ejecución del objeto contractual, a través de las funciones gerenciales de: planeación, organización, dirección, evaluación y retroalimentación.

3. Ejecutar las obras que constituyen el objeto del contrato de acuerdo con los planos aprobados, especificaciones, cantidades de obra, precios establecidos en el presente estudio y demás documentos del proceso de contratación.

4. Cumplir las normas de calidad, seguridad, economía y aspectos ambientales y dar estricto cumplimiento al programa de trabajo propuesto.

5. Someter a consideración de la ENTIDAD CONTRATANTE, a través de la supervisión, las modificaciones que por razones de orden técnico o por naturaleza de la obra considere necesarias, antes de proceder a ejecutarlas.

6. Verificar la existencia de la totalidad de permisos o autorizaciones públicas o privadas requeridas por ley o reglamento para desarrollar sin oposición las obras cuya ejecución constituyen el objeto del contrato.

7. Instalar una valla informativa, previamente aprobada por LA ENTIDAD CONTRATANTE, que contenga los datos básicos del contrato

2.12.2. DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapade selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.

3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en el Contrato.

3. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

La evaluación de las propuestas que resulten habilitadas será realizada por los miembros del comité evaluador, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes, de acuerdo a los factores de evaluación y calificación.

La entidad adopta para este caso, como Factores de Selección de la propuesta más favorable los previstos en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 en la forma en que fue modificado por el artículo 88 de la ley 1474 de 2011,

en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015:

A. **REQUISITOS HABILITANTES** (No otorgarán puntaje artículo 5 ley 1150 de 2007).

1. Capacidad Jurídica.
2. Experiencia.
3. Capacidad Financiera.
4. Organización.

La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6o de la referida disposición legal, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación.

B. **FACTORES DE PONDERACIÓN** (artículo 88 ley 1474 de 2011).

La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los **factores técnicos** y **económicos** de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

1. Factores Técnicos.
2. Factores Económicos.

En este proceso de selección que tendrá en cuenta factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones, para lo cual este documento contiene.

I. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.

II. Las condiciones técnicas adicionales que para el Municipio representa ventajas de calidad o de funcionamiento.

III. Las condiciones económicas adicionales que para el Municipio representan ventajas cuantificables en términos monetarios, como por ejemplo el valor del anticipo y forma de pago (sustentado en Flujo de Fondos cercano y lejano), mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, mayor asunción de riesgos previsibles identificados, etc.

IV. Los valores monetarios que se asignarán a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, de manera que permitan la ponderación de las ofertas presentadas.

La ponderación de las ofertas habilitadas se hará dentro del plazo señalado en el cronograma previsto en el correspondiente pliego de condiciones, y el respectivo informe de evaluación se publicará en el SECOP, en las fechas previstas en el cronograma del proceso para que los oferentes presenten sus observaciones.

4. FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

De conformidad con las modalidades de selección previstas en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentadas por el Decreto 1082 de 2015, el Municipio de San Jacinto adelantará el presente proceso de contratación mediante la **modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía**, por ser la que corresponde atendiendo la naturaleza del objeto contractual y el valor del presupuesto oficial estimado.

El literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que la **Selección Abreviada de Menor Cuantía** procede para aquellos procesos cuyo presupuesto oficial se encuentre comprendido dentro de los rangos de menor cuantía fijados anualmente para cada entidad estatal, con el propósito de adelantar procedimientos simplificados que permitan garantizar la selección objetiva del contratista, la eficiencia administrativa, la transparencia, la economía y la pluralidad de oferentes.

En concordancia con lo anterior, los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 regulan el procedimiento aplicable a esta modalidad de selección, estableciendo las etapas que deben surtirse para garantizar la publicidad del proceso, la libre concurrencia de los interesados, la evaluación objetiva de las ofertas y la selección de la propuesta más favorable para la entidad.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 contempla cinco (5) modalidades de selección de contratistas, a saber:

1. Licitación Pública.

2. Selección Abreviada.
3. Concurso de Méritos.
4. Contratación Directa.
5. Mínima Cuantía.

Cada una de estas modalidades responde a las características del objeto contractual, a la cuantía, a las circunstancias particulares de la contratación o a la naturaleza de los bienes, obras o servicios requeridos por la entidad estatal.

Para el caso objeto del presente proceso, el contrato a celebrar tiene por objeto la **ejecución de la mano de obra, suministro de herramientas, equipos y transporte necesarios para la construcción de una cancha múltiple con graderías en el corregimiento Las Palmas, municipio de San Jacinto, Bolívar**, en cumplimiento de los compromisos adquiridos por el Municipio mediante el Convenio No. 2586 de 2025 suscrito con el Fondo Colombia en Paz.

Una vez realizado el estudio económico del sector y determinado el presupuesto oficial del proceso, se verificó que el valor estimado de la contratación **no supera el límite de la menor cuantía establecido para el Municipio de San Jacinto para la vigencia fiscal 2026**, encontrándose dentro del rango previsto en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 para acudir a la modalidad de **Selección Abreviada de Menor Cuantía**.

Así mismo, se analizó la procedencia de las demás modalidades de selección previstas en la ley, concluyéndose que:

- No procede la **Licitación Pública**, por cuanto el presupuesto oficial no supera la menor cuantía de la entidad.
- No procede el **Concurso de Méritos**, toda vez que el objeto contractual no corresponde a la contratación de servicios de consultoría o proyectos intelectuales especializados, sino a la ejecución de una obra pública.
- No procede la **Contratación Directa**, por no configurarse ninguna de las causales taxativamente previstas en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.
- No procede la **Mínima Cuantía**, debido a que el presupuesto oficial excede el límite previsto para dicha modalidad.

En consecuencia, la modalidad de **Selección Abreviada de Menor Cuantía** constituye el mecanismo legal procedente para adelantar el presente proceso de contratación, por cuanto garantiza la aplicación de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, publicidad, igualdad y libre concurrencia previstos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que regulan la contratación estatal.

En virtud de lo anterior, el proceso de selección se adelantará mediante **Convocatoria Pública bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía**, observando las etapas, términos y procedimientos previstos en los artículos 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.26 del Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que los modifiquen, adicionen o sustituyan, garantizando la escogencia objetiva del contratista que ofrezca las condiciones más favorables para la Entidad.

5. ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO INDICANDO CON PRECISIÓN LAS VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y EL DE LOS COSTOS PARA LA ENTIDAD ASOCIADOS A LA REALIZACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Para estimar el valor del contrato se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos:

5.1. ESTUDIO DE PRECIOS DE MERCADO.

Para efecto de estimar el monto del presupuesto oficial, se tuvo en cuenta el análisis de los precios unitarios de cada uno de los ítems que componen el objeto del contrato, descritos en el presente estudio, con base en los precios elaborados para el proyecto.

La suma de los valores parciales arrojado por cada una de las actividades se le adiciona los costos indirectos del A.I.U., resultando la estimación del valor total del presupuesto oficial. Los valores unitarios que determinan el valor de cada uno de los ítems incluidos en el presupuesto oficial fueron determinados teniendo en cuenta el valor de los materiales necesarios para la realización de los mismos, además del costo de la mano de obra tomando en cuenta sus respectivos rendimientos, y los equipos y herramientas menores utilizados.

5.2. CARGA FISCAL IMPOSITIVA.

Se tuvo en cuenta los tributos de carácter Nacional, Departamental y Municipal que graban la actividad que debe desarrollar el CONTRATISTA. Así mismo las Estampillas, tasas, entre ellas:

- **Estampilla pro Hospital Universitario 1%**
- **Estampilla universidad de Cartagena 1%**
- **Estampilla pro cultura 1%**
- **Estampilla pro adulto mayor 4%**
- **Fondo de seguridad y convivencia ciudadana 5%**
- **Sobretasa Deportiva 2.5%**
- **Estampilla Pro Justicia Familiar 2%**
- **Estampilla Pro Palacio Municipal 0.5%**

5.3. COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS EN QUE DEBE INCURRIR EL CONTRATISTA.

Se tienen en cuenta los gastos administrativos, operacionales, así como los gastos de legalización del contrato, tales como pólizas, etc., en que debe incurrir el contratista.

El Municipio a través de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas Municipal, para la elaboración del presupuesto estimado del contrato que proyecta celebrar, ha tomado en consideración las siguientes variables:

1. **Costos Directos del proyecto:** Las cantidades de obras que sirvieron de soporte para la elaboración del presupuesto que define la ejecución de los trabajos contemplados en los respectivos proyectos, se encuentran detalladas antecedentemente.

Los valores unitarios que determinan el valor de cada uno de los ítems incluidos en el presupuesto oficial, fueron determinados teniendo en cuenta el valor de los materiales necesariospara la ejecución de los mismos, además del costo de la mano de obra tomando en cuenta sus respectivos rendimientos, y los equipos y herramientas menores utilizados. Los análisis realizados, así como los planos correspondientes al proyecto con sus soportes de cálculos, se encuentran en el anexo técnico y reposan en la Secretaría de Planeación y Obras Públicas del municipio de San Jacinto, Bolívar y conforman el presupuesto oficial de la presente contratación.

2. **Costos Indirectos del Proyecto:** *(Gastos administrativos, imprevistos y utilidades).* Dentro del precio de la propuesta el proponente debe desglosar el valor del A.I.U, discriminando detalladamente, en porcentaje de cada uno de los componentes por Administración, Imprevistosy Utilidad.

El Proponente cuando este elaborando su propuesta debe tener en cuenta que dentro del A.I.U se deben incluir todos los costos indirectos que procedan durante la etapa precontractual y durante la etapa de ejecución del contrato, impuestos y/ o contribuciones y/o gravámenes locales, Departamentales o Nacionales que se encuentren vigentes a cargo del contratista, gastos de administración, imprevistos, riesgos y la utilidad del contratista.

Dentro del precio de la propuesta el proponente debe tener en cuenta los gravámenes mediante acuerdos municipales e impuestos que realiza el Departamento de Bolívar, dentro de los cuales los más representativos para este tipo de proyectos son: los que el departamento tenga establecidos en el estatuto Tributario y estén vigentes.

Los costos indirectos fueron calculados de la siguiente forma:

CALCULO DEL A.I.U.: Una vez determinados los costos directos, se calcula el componente de A.I.U, como una cifra porcentual que se le agrega a cada actividad en las obras por precios unitarios o globales fijos, para cobrar los costos de Administración (Gastos Generales), los Imprevistos que puedan presentarse y, finalmente, la utilidad que espera obtener el CONTRATISTA por su trabajo, así:

Administración	**A**	**=**	**26,50 %**
Imprevistos	**I**	**=**	**0,50 %**
Utilidad	**U**	**=**	**3 %**
TOTAL A.I.U.		**=**	**30,00%**

a) **Administración - A = 26,50 % -**Los costos de administración de la obra son aquellos gastos en los que incurre el contratista en el desarrollo de la ejecución de la obra tales como gastos administrativos, gastos de honorarios profesionales gastos de impuestos y legalización, entre otros, y son definidos en el presupuesto de la siguiente manera y pueden expresarse como un porcentaje de los Costos Directos

mediante una regla de tres: **PORCENTAJE DE ADMINISTRACION = COSTO TOTAL DE ADMINISTRACION X100 / COSTO TOTAL DE LA OBRA.**

b) Imprevistos -I = 0,50 %. Presupuestar una obra es un complejo proceso de planeación en el cual es imposible garantizar que están previstas todas las situaciones que la afectan económicamente.

La experiencia y el criterio del CONTRATISTA reunidas con una correcta técnica presupuestal pueden minimizar las desviaciones, desde luego, pero a sus propios errores de juicio es necesario agregar posibles fallas del personal auxiliar, inadecuado conocimiento de las condiciones locales del sitio de la obra, deficiencias en planos o especificaciones, etc. , por todo lo cual es una práctica comúnmente aceptada agregar a los Costos Directos un porcentaje de dinero que se presume servirá para cubrir esas eventualidades y se denomina Imprevistos.

El porcentaje de Imprevistos no debe utilizarse como una defensa contra lo siguiente:

i. Casos de fuerza mayor, que están contemplados en las leyes.
ii. Aumentos de costos debidos a la inflación, que pueden calcularse e incorporarseal presupuesto con nombre propio.
iii. Desperdicios de materiales, que deben incluirse como una mayor cantidad de materiales en cada análisis unitario.

Dado que es una obra en que presenta una complejidad media, de corta duración y ubicada en un Municipio que cuenta con todos los recursos, se decide que con un porcentaje del **0,50** % se pueden cubrir los eventuales Imprevistos que puedan presentarse.

c) Utilidad - U = 3%. En obras de magnitud y uso intensivo de capital de trabajo se asimilala actividad del constructor con las operaciones comerciales e industriales corrientes, quedeben producir utilidades, pero en obras como la que nos ocupa el concepto con que se remunera la actividad del profesional es el de Honorarios, calculados generalmente con base en los reglamentos de tarifas de la Sociedad Colombiana de Arquitectos o la Sociedad Colombiana de Ingenieros. Para el caso que nos ocupa, asumiremos que la tarifa competitiva de honorarios debe ser asimilada a la de Construcciones Sencillas (categoría B) y debe devengar un honorario del **3**% sobre los Costos Directos

Con fundamento en las anteriores variables se ha establecido el monto del presupuesto estimado para la contratación, así:

ESTIMACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL DE LA CONTRATACIÓN							
Nº	**ITEM DE PAGO**	**ESPECIFICACIONES**		**DESCRIPCION**	**UND.**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
		GENERAL	**PARTICULAR**					
PRELIMINARES								
1	1.01			TOPOGRAFIA INCLUYE LOCALIZACIÓN, REPLANTEO, CONTROL DE NIVELES Y LEVANTAMIENTO FINAL	m2	875,00	$ 9.829,40	$ 8.600.727,70
2	1.02			CERRAMIENTO PROVISIONAL	ml	120,00	$ 9.803,71	$ 1.176.445,02
Subtotal								**$ 9.777.172,72**
CIMENTACIONES								
3	2.01			EXCAVACIÓN MECANICA INCLUYE RETIRO	m3	430,21	$ 87.877,85	$ 37.805.754,61
4	2.02			NIVELACIÓN Y CONFORMACIÓN TERRENO	m2	875,00	$ 12.742,52	$ 11.149.706,99
5	2.03			GEOTEXTIL	m2	875,00	$ 2.060,49	$ 1.802.925,66

6	2.04			BASE GRANULAR	m3	175,00	$ 41.141,60	$ 7.199.780,65
7	2.05			MEJORAMIENTO DE TERRENO EN PIEDRA ZANJA	m3	87,50	$ 41.138,05	$ 3.599.579,55
8	2.06			VIGA DE CIMENTACIÓN 0.30 M X 0.30 M. CONCRETO 3000 PSI. INCLUYE REFUERZO, EXCAVACION Y RELLENO CON MATERIAL DEL SITIO	ml	69,80	$ 125.488,51	$ 8.759.098,32
9	2.07			ZAPATAS Z1 (1.0 MX1.00M. H=0.30M), Z2 (1.5 X 1.5 X H=0.30 M). CONCRETO 3000 PSI. INCLUYE REFUERZO Y RELLENO CON MATERIAL DEL SITIO	m3	5,85	$ 590.748,44	$ 3.455.878,36
10	2.08			CONCRETO CICLOPEO RELACIÓN 60C/40P, INCLUYE RELLENO CON MATERIAL DEL SITIO	m3	10,03	$ 452.018,94	$ 4.531.941,87
11	2.09			PEDESTAL EN CONCRETO CERRAMIENTO 0.40 M X 0.40 M X 0.7 M. CONCRETO 3000 PSI. INCLUYE ACERO	und	50,00	$ 119.813,71	$ 5.990.685,62
12	2.10			VIGA DE CIMENTACIÓN CERRAMIENTO 0.20 M X 0.30 M. CONCRETO 3000 PSI. INCLUYE REFUERZO	ml	120,00	$ 69.000,67	$ 8.280.080,06
13	2.11			PISA MALLA 0.20 M X 0.15M, TRIANGULAR,	ml	120,00	$ 36.322,40	$ 4.358.687,82
Subtotal								**$ 96.934.119,52**
				DESAGUES				
14	3.1			ANDEN CUNETA 3000 PSI E=0.10 M	m2	56,35	$ 48.412,36	$ 2.728.036,47
15	3.2			CAJA DE INSPECCIÓN 0.80MX0.80M, INCLUYE ACERO, EXCAVACION Y RELLENO CON MATERIAL DEL SITIO	und	2,00	$ 400.022,23	$ 800.044,46
Subtotal								**$ 3.528.080,93**
				ESTRUCTURAS				
16	4.1			VIGA GRADERIAS 0.40MX0.30M Y 0.40 X 0.40. CONCRETO 3000PSI. INCLUYE REFUERZO.	M3	5,40	$ 1.261.514,74	$ 6.807.764,32
17	4.2			COLUMNAS GRADERIAS 0.40M X 0.40M Y 0.30M X 0.30M. CONCRETO 3000PSI. INCLUYE REFUERZO	m3	4,62	$ 985.817,37	$ 4.554.476,24
18	4.3			GRADERIAS CONCRETO 3000 PSI, INCLUYE ACERO, FABRICACION DE FORMALETA EN MADERA, APUNTALIMIENTO, COLOCACION DE CONCRETO Y DESCIMBRE)	m3	26,36	$ 1.609.371,13	$ 42.414.976,01
19	4.4			PLACA CONTRAPISO CANCHA DEPORTIVA E=0.15M. CONCRETO 3000PSI. REFUERZO, INCLUYE CORTE Y SELLO DE JUNTAS CON SELLADOR Y ADHESIVO ELÁSTICO	m2	755,82	$ 65.556,49	$ 49.548.904,10
20	4.5			ANDENES E=0.10M CONCRETO 3000 PSI	m2	44,28	$ 43.145,27	$ 1.910.472,49

21	4.6			BORDILLO PREFABRICADO 80 X 15 X 35CM	ml	224,00	$ 36.995,39	$ 8.286.966,53
Subtotal								**$ 113.523.559,69**
				ESTRUCTURAS METÁLICA				
22	5.1			PÓRTICO MULTIFUNCIONAL, TABLERO METÁLICO (JUEGO DE BASKETBALL CON ARCO PARA MICROFÚTBOL)	und	1,00	$ 544.650,52	$ 544.650,52
23	5.2			TUBERIA DE CERRAMIENTO 2" PARALES Y HORIZONTALES	ml	294,00	$ 29.322,50	$ 8.620.813,74
24	5.3			MALLA CERRAMIENTO	ml	120,00	$ 19.607,42	$ 2.352.890,22
Subtotal								**$ 11.518.354,48**
				INSTALACIONES ELÉCTRICAS				
25	6.1			SUMINISTRO E INSTALACIÓN REFLECTOR LED 400W IP65	und	12,00	$ 164.980,47	$ 1.979.765,70
26	6.2			SUMINISTRO Y MONTAJE POSTE DE CONCRETO PRETENSADO VIBRADO DE 10 METROS CON SOPORTERÍA Y CRUCETAS METÁLICAS DOBLES PARA EL SOPORTE DE LOS REFLECTORES	und	6,00	$ 705.718,81	$ 4.234.312,85
27	6.3			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TABLERO DE SOBREPONER PARA INTERPERIE, PARA CONTROL DE LA ILUMINACIÓN DE LA CANCHA CON CONTROLADOR TEMPORIZADO SEMANAL Y SUS PROTECCIONES PARA CADA RAMAL DE LUMINARIAS.	und	1,00	$ 247.470,71	$ 247.470,71
28	6.4			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VARILLA CU 5/8 240M COPEWEY CON CONECTOR	und	1,00	$ 49.494,14	$ 49.494,14
29	6.5			REGISTRO ELÉCTRICO 40CM X 40 CM CON H:30 CM	und	6,00	$ 235.289,02	$ 1.411.734,13
30	6.6			ALIMENTADORES (BAJANTES) EN CABLE DE COBRE #12 AWG EN TUBERÍA EMT	und	6,00	$ 247.825,39	$ 1.486.952,33
31	6.7			RAMALES EN CABLE DE COBRE AISLADO AWG-THW N 8	ml	180,00	$ 98.988,28	$ 17.817.891,27
32	6.8			ACOMETIDA PRINCIPAL EN CABLE DE COBRE AISLADO AWG-THW N 4	ml	40,00	$ 49.565,08	$ 1.982.603,11
33	6.9			EXCAVACIÓN MANUAL DE 0,40M X 0,40M H:0,30M. MATERIAL COMÚN PARA ACOMETIDA	ml	170,00	$ 26.143,22	$ 4.444.348,20
34	6.10			RELLENO CON MATERIAL DE SITIO COMPACTO	ml	170,00	$ 26.143,22	$ 4.444.348,20
Subtotal								**$ 38.098.920,64**
				DEMARCACIÓN				

35	7,1			PINTURA DE DEMARCACION PLACA COLORES (AMARILLO, AZUL, ROJO, VERDE)	m2	510,00	$ 23.528,90	$ 11.999.740,14
36	7,2			PINTURA DE DEMARCION COLOR BLANCA	ml	450,00	$ 17.646,68	$ 7.941.003,90
Subtotal								**$ 19.940.744,04**
							SUBTOTAL OBRAS	**$ 293.320.952,0**

SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA)	**$ 293.320.952,00**
VALOR TOTAL	**$ 293.320.952,00**

NOTA 1: El PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.	**DESCRIPCION**		**PORCENTAJE**
	ADMINISTRACION	**A=**	**26,50%**
	IMPREVISTO	**I=**	**0,50%**
	UTILIDAD	**U=**	**3%**
	TOTAL A.I.U	**A.I.U.=**	**30,00%**

6. TIPIFICACIÓN, CUANTIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR LA CONTRATACIÓN.

El municipio de San Jacinto, Bolívar, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007y de los artículos 2.2.2.1.1.2., 2.2.1.1.1.6.1., 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente ha tipificado, estimado y asignado los riesgos de la presente contratación, a través del DOCUMENTO TIPO - MATRIZ 3 – RIESGOS.

6.1 EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Para los efectos previstos en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riegos involucradosen la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, pueden alterar el equilibrio financiero del mismo.

Igualmente, el Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

La entidad tipificará los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de cuantificar la posible afectación de la ecuación financiera del mismo, y señalará el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente, la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse, o la forma en que se recobrará el equilibrio contractual, cuando se vea afectado por la ocurrencia del riesgo.

Para ello la Secretaría de Planeación y Obras Públicas municipal elaboró la Matriz de Riesgos descrita en el anexo "*ANÁLISIS Y MATRIZ DE RIESGO*"; la cual deberá tener en cuenta el proponente al elaborar su propuesta, a efectos de identificar los riesgos que asumirá en el caso de que sea adjudicatario y posteriormente contratista:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				ejecución del por implementar	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y revisión	
													Probab	Impacto	Valoración	Categoría				se realiza el	Periodicidad

1	General	Interno	Planeación	Asociados a Corrupción	Violación de principios contractuales como transparencia y selección objetiva	incumplimiento de los fines de la contratación	2	4	6	Alto	Entidad Estatal	Extremar controles institucionales	1	1	2	Bajo	Si	Entidad Estatal	Desde la estructuración de los documentos del proceso contractual	Antes publicación proyecto pliego y estudios previos	Verificación en SECOP	Puntual
2	General	Interno	Planeación	Financiero	No existencia de disponibilidad presupuestal para soportar inversión	Declaratoria de desierta de la Licitación Publica	2	5	7	Alto	Entidad Estatal	Verificar disponibilidad presupuestal antes de la apertura del proceso de selección	1	1	2	Bajo	Si	Entidad Estatal	Antes apertura	Apertura proceso	Verificación existencia disponibilidad	Puntual
3	General	Interno	Selección	Operacionales	Inaplicabilidad del principio de planeación por parte de los oferentes en la elaboración de propuesta	Sobrecostos, retratos, incumplimientos y desequilibrio económico del contrato	5	5	10	Extremo	Oferente	Establecer procedimiento s de verificación documental que prueben la realización de planeación en la construcción de oferta	1	2	3	Bajo	No	Entidad Estatal	Elaboración de pliegos y estudios previos	Antes publicación proyecto pliego y estudios previos	Verificación documentos del proceso	Puntual
4	General	Externo	Selección	Operacionales	Colusión entre oferentes	Vulneración del principio de selección objetiva	3	1	4	Bajo	Oferente	Reducir valor de puntuación de factor precio y mejorar puntuación calidad que desincentiven colusión	1	1	2	Bajo	No	Entidad Estatal	Elaboración de pliegos y estudios previos	Antes publicación proyecto pliego y estudios previos	Verificación documentos del proceso	Puntual
5	General	Externo	Selección	Operacionales	Colusión entre oferente y entidad territorial	Vulneración del principio de selección objetiva	3	1	4	Bajo	Oferente	Verificar que los requerimientos cumplan con el principio de selección objetiva	1	1	2	Bajo	No	Entidad Estatal	Elaboración de pliegos y estudios previos	Antes publicación proyecto pliego y estudios previos	Verificación documentos del proceso	Puntual
6	General	Externo	Selección	Operacional	Oferta económica artificialmente baja	Mala calidad de los trabajos	2	5	7	Alto	Contratista	Establecer un sistema de control y de selección que permita descartar las ofertas artificialmente bajas	1	2	3	Bajo	Si	Entidad Estatal	Elaboración de pliegos y estudios previos	Evaluación del proceso	Verificando inclusión de reglamento en pliegos	Puntual
7	Específico	Externo	Selección	Operacionales	Inasistencia del oferente alos sitios de los trabajos	Deficiente ofrecimiento técnico y económico que puede generar incumplimientos en el contrato	4	2	6	Alto	Oferente	Incluir en pliegos de responsabilidad del oferente de visitar el sitio de las futuras obras afin de realizar una oferta acorde con la realidad del negocio	2	1	3	Bajo	Si	Entidad Estatal	Elaboración de pliegos y estudios previos	Evaluación del proceso	Verificando inclusión de reglamento en pliegos	Puntual
8	Específico	Externo	Selección	Operacional	Deficiente estructura de costos en la oferta presentada por los oferentes	Sobrecostos y posible desequilibrio económico del contrato	4	3	7	Alto	Contratista	Establecer un sistema de verificación dela oferta técnica y económica de las ofertas presentadas	1	2	3	Bajo	Si	Entidad Estatal	Actual	Evaluación del proceso	Verificando inclusión de reglamento en pliegos	Puntual
9	General	Interno	Contratación	Operacionales	No suscripción del contrato por parte del oferente adjudicatario	NO satisfacción de la necesidad que se pretendía satisfacer con la celebración del contrato	3	5	8	Extremo	Contratista	Establecimiento procedimiento s estrictos sancionarios por no suscripción del contrato adjudicado	1	5	6	Alto	Si	Entidad Estatal	Elaboración de pliegos y estudios previos	Publicación pliegos	Verificando inclusión de reglamento en pliegos	Puntual

10	General	Interno	Contratación	Operacionales	Que no se presenten las garantías	No sería posible satisfacer la necesidad por la cual se inició el proceso de contratación, al no poderse ejecutar	3	5	8	Extremo	Contratista	Verificar la legalidad y veracidad de la garantía de seriedad presentada por el oferente	2	3	5	Medio	Si	Entidad Estatal	Evaluación de requisitos habilitantes	Fin de Evaluación de requisitos habilitantes	Seguimiento de evaluación	Puntual
11	General	Externo	Ejecución	Operacional	Cantidades de obra imprevistas	Obras y costos adicionales	4	3	7	Alto	Contratista	Antes de iniciar cada componente verificar cantidades con diseños y aprobar ejecución por supervisión	2	2	4	Bajo	No	Entidad Estatal	Publicación Presupuesto oficial	Publicación Presupuesto oficial	Verificación existencia disponibilidad	Puntual
12	General	Externo	Ejecución	Operacionales	Incumplimiento de las especificaciones generales y particulares de construcción.	No sería posible satisfacer la necesidad por la cual se inició el proceso de contratación	3	5	8	Extremo	Contratista	Implementación de un sistema de gestión y control de calidad acorde con lineamientos de gerencia de proyectos	2	3	5	Medio	Si	Oferente	Elaboración de pliegos y estudios previos	Evaluación de ofertas técnicas	Evaluación de ofertas	Puntual
13	General	Externo	Ejecución	Operacional	Los costos presupuestados de mano de obra no alcancen a cubrir las obligaciones laborales	Principio de subsidiariedad a la entidad le corresponde cubrir estos costos adicionales	3	4	7	Alto	Contratista	Establecer un sistema de verificación de los gastos de personal administrativoy operativo consignadosen la oferta	1	2	3	Bajo	Si	Entidad Estatal	Elaboración de pliegos y estudios previos	Evaluación de ofertas económicas	Verificando inclusión de reglamento en pliegos	Puntual
14	General	Externo	Ejecución	Operacionales	No contar con capital de trabajo suficiente para su ejecución	Parálisis indefinidade obras	4	5	9	Extremo	Contratista	Exigir indicador de capital de trabajo para determinar capacidad financiera y determinar su necesidad en plan financiero	2	2	4	Bajo	Si	Entidad Estatal	Elaboración de pliegos y estudios previos	Evaluación de ofertas económicas	Verificando inclusión de reglamento en pliegos	Puntual
15	General	Externo	Ejecución	Operacionales	Retrasosen ejecuciónde obras	Incumplimientos, multas, sanciones, caducidad del contrato	3	5	8	Extremo	Contratista	Implementar sistema de gestión de calidad del proyecto que incluya cronograma de actividadesque cumple con lineamientos de gerencia de proyectos	1	2	3	Bajo	Si	Oferente	Elaboración de pliegos y estudios previos	Evaluación de ofertas técnicas	Verificando inclusión de reglamento en pliegos	Puntual
16	General	Externo	Ejecución	Económicos	Variaciones en los valores unitarios debido a fluctuaciones del mercado en preciosde materiales, mano de obra, transporte o equipos.	Posible desequilibrio económico del contrato	5	2	7	Alto	Contratista	Implementar un plan financiero o flujo de caja que considerela fluctuación de precios de mercado por cambio de vigencia	2	1	3	Bajo	No	Oferente	Elaboración de pliegos y propuesta económico	Evaluación de oferta económica	Seguimiento presentación documento	Puntual

7. GARANTÍAS EXIGIDAS PARA LA CONTRATACIÓN.

7.1. Garantía de seriedad de la oferta.

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE SAN JACINTO, BOLÍVAR identificada con **NIT 800026685-1**
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

7.2. Garantía de obligaciones surgidas con ocasión del contrato:

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>1. MUNICIPIO DE SAN JACINTO, BOLÍVAR, entidad identificada con NIT 800.026.685-1
2. CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ -PA - FCP, entidad identificada con NIT 830.053.105-3</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Por una suma equivalente al (10%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo</td><td>Por una suma equivalente al 100% de la suma establecida como anticipo, en dinero.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición		
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Una vigencia de cinco (05) años contado a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo de las obras.	Por una cuantía equivalente al 20% del valor final de las obras
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

EL CONTRATISTA se obliga a constituir la Garantía Única del contrato dentro del plazo establecido en el cronograma de actividades del proceso de contratación.

EL MUNICIPIO aprobará las garantías si las encuentra ajustadas a lo especificado. En caso contrario, las devolverá al CONTRATISTA, según sea el caso, para que dentro del plazo que EL MUNICIPIO le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

EL CONTRATISTA deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de las multas (apremios) o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si EL CONTRATISTA se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, EL CONTRATANTE podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna

7.2.1. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (05) años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la

garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

7.2.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	1. MUNICIPIO DE SAN JACINTO, BOLÍVAR, entidad identificada con NIT 800.026.685-1 2. CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ -PA - FCP, entidad identificada con NIT 830.053.105-3
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 salarios mínimos mensuales legales vigentes
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE SAN JACINTO, BOLÍVAR identificada con **NIT 800026685-1**
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil

extracontractual

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superioral valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Canadá	NO	N/A	N/A	NO
Chile	SI	NO	N/A	NO
Perú	SI	NO	N/A	NO
Costa Rica	SI	NO	N/A	NO
Estados Unidos	NO	N/A	N/A	NO
El Salvador	NO	N/A	N/A	NO
Guatemala	SI	NO	N/A	NO
Honduras	NO	N/A	N/A	NO
Liechtenstein	NO	N/A	N/A	NO
México	NO	N/A	N/A	NO
Unión Europea	SI	NO	N/A	NO
Secretaria de la CAN	SI	SI	NO	SI
Estados AELC[1]	SI	SI	N/A	NO

En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

9. LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYMES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modifica la subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el proceso de contratación de la referencia es susceptible de ser limitado a MiPymes, toda vez que el valor del proceso de contratación es inferior a **CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES (US125.000) o QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 511.708.497,00)** valor liquidado con la tasa de cambio que para el efecto, determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a Mipyme en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en la plataforma del SECOP II. Asimismo, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para cual diligenciarán el Formato 13 – Acreditación de Mipyme y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del RUP, en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado.

Se firma en el municipio de San Jacinto, Bolívar, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

JUAN MANUEL QUIROZ ORTEGA
Secretario de Planeación y Obras Públicas
Municipio de San Jacinto, Bolívar

Proyectó: JRBM – Servicios jurídicos Beltrán & Beltrán S.A.S